

Tema: Duplica monto para compra de tierras.
Fecha: 27/02/07

ORDENANZA N° 2356/07

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1844/03, N° 1848/04, N° 1891/04, N° 1980/04, N° 2019/04, N° 2147/05, N° 2215/06, N° 2216/06, N° 2341/06;
el proyecto de Ordenanza ingresado como asunto N° 139/06;
las Resoluciones N° 12/06, N° 13/06, y N° 14/06;
las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es una obligación del estado generar políticas de tierra, vivienda y empleo que promuevan la inclusión social; que desde el bloque del Partido Justicialista permanentemente se han presentado proyectos de Ordenanza, de Resolución y Minutas de Comunicación (que han sido acompañados en su sanción por todo el Cuerpo Deliberativo) relacionados con orientar y optimizar la política de tierras y viviendas que lleva a delante el Departamento Ejecutivo Municipal;
que la usurpación es una acción que violenta derechos de otros ciudadanos y del propio estado;
que la inacción o falta de respuesta concreta del estado genera y lesiona los derechos de los ciudadanos, sobre todo de los grupos más vulnerables de nuestra comunidad;
que el concepto de "justicia social" implica el compromiso cierto y concreto del estado de mejorar la calidad de vida de los habitantes, asignando los recursos a las demandas insatisfechas más graves que atraviesa la población y concretando en tiempo y forma las acciones necesarias;
que la realidad muestra claramente los problemas de tierra y vivienda que atraviesan numerosas familias riograndenses desde hace muchos años.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) DISPONER la duplicación del monto destinado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2341/06 para la adquisición de tierras y la posterior urbanización de las mismas.

Art. 2°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar y proponer al Concejo Deliberante los cambios presupuestarios necesarios a ser realizados dentro de la jurisdicción Departamento Ejecutivo Municipal cuyo monto asciende a la suma de \$145.349.119,73 (pesos ciento cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve con 73/100) para cumplir con el artículo precedente.

Art. 3°) DECLARAR la Crisis Habitacional en la ciudad de Río Grande.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2007.

Aa/OMV